

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS INFORMÁTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL” (CONTR 2022 / 823685)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA JESÚS GÓMEZ ROSSI**, como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 128/2022 de 29 de julio, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **D. JORGE RECOLONS MARTIN**, con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A., con N.I.F. n.º A28472819, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Ramón Ortega Vidal, mediante escritura de fecha 16 de febrero de 2016, bajo el nº 512 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía con fecha 14 de marzo de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 1 de noviembre 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 17 de noviembre 2022 (Informe nº AJ-CAPADR 2022/37).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de diciembre de 2022, por importe de un millón quinientos sesenta y siete mil ciento ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (1.567.186,56 €), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		04/05/2023 14:23:39	PÁGINA: 1 / 5
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmZiZjcxM2MxOwM4YtkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de abril de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 3 de abril de 2023, a la empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del contrato es la prestación del servicio de gestión integral de todas las plataformas e infraestructuras tecnológicas hardware y software que dan soporte a los Sistemas de Información Corporativos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la mayoría de los cuales están destinados a dar cobertura a las necesidades del sector agroindustrial, pesquero y de la gestión del dominio hidráulico. Estos trabajos deberán ejecutarse contemplando la incorporación de buenas prácticas basadas en ITIL aplicadas al soporte, la provisión y la seguridad de los servicios TIC.

Se entiende por gestión integral el diseño, instalación, configuración, administración y optimización de los servidores, sistemas, aplicaciones, bases de datos, elementos de seguridad y comunicaciones así como las actividades de mantenimiento, gestión de inventario, optimización de la disponibilidad y del rendimiento y la gestión de los niveles de calidad de los servicios suministrados. Todo ello con el objetivo de que las aplicaciones corporativas, los procedimientos administrativos y sus trámites implementados sobre las mismas, que se prestan a las personas usuarias internas y externas a la Consejería, funcionen correctamente con las mayores garantías de integridad, disponibilidad, confidencialidad, eficacia y eficiencia.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		04/05/2023 14:23:39	PÁGINA: 2 / 5
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmZiZjcxM2MxOwM4YtkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- El precio del contrato es de un importe de 1.567.186,56 € (un millón quinientos sesenta y siete mil ciento ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos), correspondiéndole un IVA (21%) de 329.109,18 € (trescientos veintinueve mil ciento nueve euros con dieciocho céntimos), lo que hace un total de 1.896.295,74 € (un millón ochocientos noventa y seis mil doscientos noventa y cinco euros con setenta y cuatro céntimos).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Partida Presupuestaria	Importe (IVA Incluido)
2023	1400010000 G/12S/65905/00 01 2016000190	1.090.370,05 €
2024	1400010000 G/12S/65905/00 01 2016000190	805.925,69 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de doce (12) meses. Siendo un contrato de servicios en función de la necesidad, podrá concluirse antes si el servicio establecido por los precios unitarios consumen el importe del mismo, o bien al contrario podrá concluir con posterioridad si los servicios establecidos no han consumido la totalidad del crédito.

El contrato es prorrogable por un período máximo de 36 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de doce meses, a contar a partir de la fecha de finalización y aceptación de los trabajos. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de setenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (78.359,33 euros), en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410584852, de 14 de marzo de 2023.

SEXTA.- FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1- Mejora sobre el servicio de monitorización:

1.1- RRHH y materiales dedicados. Modelo de relación y guardias:

1.1.1- Aumento sin coste para la CAPADR del número de guardias solicitadas de 4 a 5.

1.1.2- Traslado de tareas básicas de monitorización y operación a N1 mediante automatización y procedimentación disponiendo este nivel de un 10% de horas adicionales de dedicación sin coste para la CAPADR.

1.1.3- Inclusión de un responsable de operativa sin coste para la CAPADR.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		04/05/2023 14:23:39	PÁGINA: 3 / 5
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmZiZjcxM2MxOwM4YTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.2- Sistemas de monitorización adicionales y/o complementarios a los existentes:

- 1.2.1- Se aportan sistemas adicionales para identificar fallos en función de la experiencia de usuario y no de elementos o parámetros tecnológicos monitorizados.
- 1.2.2- Se evoluciona el entorno de monitorización con cuadros de mandos de información ejecutiva y de gestión de capacidad.
- 1.2.3- Análisis de logs profundo que permitirá evolucionar a cultura devops.

2- Mejora sobre el soporte a las Delegaciones Territoriales y otros órganos directivos adscritos a la Consejería:

- 2.1- Soporte a delegaciones con revisión exhaustiva y refuerzo al soporte con visitas cuatrimestrales.
- 2.2- Creación de un rol de soporte y un equipo prioritario para el soporte a las delegaciones territoriales.
- 2.3- Generación de un plan de mantenimiento proactivo para el soporte de las delegaciones.

3- Mejora sobre prestación del servicio realizando un proyecto para implantación y certificación en ISO/IEC 20000 del área de Administración de Sistemas y Comunicaciones del Servicio de Informática:

- 3.1- Formalización de los procesos ITIL a la norma permitiendo atacar mejor la gestión del cambio ya iniciada.
- 3.2- Mejora de los plazos de implantación de 12 a 11 meses.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		04/05/2023 14:23:39	PÁGINA: 4 / 5
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmZiZjcxM2MxOWM4YTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: MARÍA JESÚS GÓMEZ ROSSI

Fdo.: JORGE RECOLONS MARTIN



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		04/05/2023 14:23:39	PÁGINA: 5 / 5
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmZiZjcxM2MxOwM4YtkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	